



San Andrés Isla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0604-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandantes: María Emperatriz Arroyo Martínez
Demandado: Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada
COSUR LTDA en liquidación.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2000-0360 y 88-001-31-05-001-2007-00262.

En memorial allegado al correo electrónico de este juzgado, la apoderada judicial de la Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada COSUR LTDA., en liquidación, solicita se reconozca y acepte íntegramente el pago de su representada a favor de la señora Maria Emperatriz Arroyo Martinez, por concepto de acreencias laborales adeudadas en virtud del litigio de la referencia, en consecuencia solicita dar por terminados los procesos laborales ordinario y ejecutivo disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia, por efecto mismo de la terminación del proceso.

Pese a que el solicitante manifiesta que, anexa la constancia de transferencia a la señora Maria Emperatriz Arroyo Martinez, el despacho no observa dentro de los anexos documento alguno que de cuenta del pago realizado a la demandante.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla,

R E S U E L V E

1. No acceder a la terminación del proceso ordinario laboral y ejecutivo laboral, seguido por la señora María Emperatriz Arroyo Martínez contra Cosur Limitada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medidas por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f350b266097ae8879440a7618ff3a8f9c09e08ec89372db7abe175d23ed3d58d

Documento generado en 26/09/2023 05:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>